

**INFORMO SEÑORA JUEZ:** dejar constancia sobre la contestación de la demanda, verificada en tiempo o no, por conducto de apoderado judicial, que propone excepciones y se opone a la restitución del inmueble. Verifico que no hay dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho por concepto de los cánones de arrendamiento, como tampoco se aporta prueba documental sobre el pago de pago de éstos.

RAFAEL FELIPE MATOS BURITICA  
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, OCTUBRE OCHO DE DOS MIL VEINTIUNO**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de verificar que la demandada no dio cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 4°, inciso 2 del Art. 384 del Código General del Proceso, que establece:

**“(...)Si la demanda se fundamenta en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.”.**

Se requiere por lo tanto al demandado **JOHN JAIME IRAL MESA**, representado por el abogado **ELIUD BEDOYA MARÍN**, a fin de que acredite el pago de los cánones adeudados en la forma establecida en la norma trasunta y para que continúe consignando a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, el valor de los que se causen durante el proceso.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede a la demandada el término judicial de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto; con la advertencia que de no cumplir con esa carga, se tendrá por no presentada la contestación a la demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZA,**



*Sonia Patricia Mejía*  
**SOMIA PATRICIA MEJÍA.**